

la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiera postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 3 de octubre de 2000, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 7 de noviembre de 2000, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bien que se saca a subasta

Número 1. Piso vivienda, dúplex, rotulado A1, en plantas baja y primera alzada, que según clasificación definitiva tiene las siguientes superficies útiles: El piso, de 73 metros 95 decímetros cuadrados; el garaje anejo, de 28 metros 94 decímetros cuadrados, y el trastero anejo, de 5 metros 50 decímetros cuadrados. Forma parte de un edificio con espacios libres, sito en Zaragoza, con fachadas a la calle Tauro y calle Sirio, en ambas sin numerar, angular a calle de nueva apertura, sin nombre, estando hoy demarcado con el número 15 de la calle Tauro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza 9, en el tomo 2.551, libro 880 de la sección primera, folio 45, finca número 51.156, inscripción tercera.

Tipo de subasta: Nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos dieciocho pesetas (9.858.818 pesetas).

Zaragoza, 31 de mayo de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—34.738.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### BADAJOZ

#### Edicto

Doña Antonia Juana Amaro de Tena Dávila, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Badajoz,

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 3, registrado con el número 84/97, autos número 296/97, a instancia de don Herminio Serrano, González, don Fernando Morcillo Morcillo, don Antonio Díaz Torvisco y doña María de los Ángeles Mendoza León, contra «COFENSA» y «Urysa, Sociedad Limitada», en reclamación sobre despido, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan y su valoración

1.º Pala escavadora, marca «Case», matrícula BA-49276-VE. Tasada en 2.060.000 pesetas.

2.º Hormigonera marca «Carman», matrícula BA-49479-VE. Tasada en 1.670.000 pesetas.

3.º Turismo «Audi», modelo 100, 2.3 Inyección, matrícula BA-0277-S. Tasado en 1.321.000 pesetas.

### Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Badajoz, en primera subasta, el día 21 de septiembre de 2000. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 17 de octubre de 2000. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias, se celebrará la tercera subasta el día 14 de noviembre de 2000. Todas ellas se celebrarán a las diez horas.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos si se repitiera o susistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrán las deudoras librar sus bienes, pagando principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar previamente, en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Badajoz, calle Obispo San Juan de Ribera, sin número, número de cuenta 0365.0000.64.0084.97, el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, entendiéndose para la tercera subasta el 20 por 100 del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría de este Juzgado, haciéndose el depósito antes descrito, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el/la Secretario/a judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, párrafo 2).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y, por tanto, no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuere necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración de los bienes (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta esta última, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios y subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo.

Octava.—En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes, de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación de los bienes se realiza a favor de parte de los ejecutantes, si hubiere varios, y el precio de la adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres u ocho días, según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles, siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos; y que las cargas o gravámenes anteriores y los precedentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Decimotercera.—Para el supuesto de que el domicilio de las deudoras fuese desconocido, servirá igualmente este edicto para notificación a las deudoras del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate y de terceros poseedores registrales y no registrales.

La pala escavadora «Case» y la hormigonera marca «Carman» están depositadas en Badajoz, en carretera de la Corte, kilómetro 2, margen derecha, siendo depositario don Manuel Llera Gonzales, y el turismo «Audi» está depositado en Badajoz, finca «La Corchuela», sita en la carretera de Olivenza, kilómetro 6,100, siendo la depositaria la representante legal de la ejecutada Urysa, doña Ángela León Calero.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en las Leyes procesales, expido el presente en Badajoz a 23 de mayo de 2000.—La Secretaria judicial, Antonia Juana Amaro de Tena Dávila.—34.881.

### MADRID

#### Edicto

Don Santiago V. González Aguinaco, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 20 de Madrid, por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento de referencia, autos número 411/1998, ejecución número 170/1998, iniciado a instancias de doña Rosa María Sáez de Ibarra Trueba, contra don Alberto Santos Ortega, haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de la subasta.

#### Bien que se subasta y su valoración

Finca número 61.009. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 32 de Madrid, folio 139, tomo 1.301, libro 922.

Cargas anteriores y preferentes, valor de tasación: 26.000.000 de pesetas.

Justiprecio: 17.100.682 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado en primera subasta el día 20 de julio de 2000; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de septiembre de 2000, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de octubre de 2000, señalándose para todas ellas como hora las ocho de horas y cincuenta y seis minutos de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes, pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500, punto 1.º, de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuen-

ta 2518-0000-00-0170-98, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la plaza la Basílica, 19, 28020 Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta. En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta. En tercera subasta, si fuere necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad que esté tasado el bien. Si hubiera postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la LPL). De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saque de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo por esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la LH).

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de la parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los adjudicatarios, sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metá-

lico (artículo 263 de la LPL). Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la LPL).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 3 de mayo de 2000.—El Secretario del Juzgado de lo Social número 20 de Madrid, Santiago V. González Aguinaco.—34.880.

## SALAMANCA

### Edicto

Don Juan José Casas Nombela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Salamanca y provincia,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución seguido en este Juzgado de lo Social con el número 74/98, a instancia de don Esteban Benito Iglesias y otros, y Fondo de Garantía Salarial, contra «Viuda e Hijos de Juan Antonio Marcos, Sociedad Anónima», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta el siguiente bien embargado, propiedad de la ejecutada, cuya relación y tasación es la siguiente:

### Bien que se subasta

Un inmueble denominado nave agrícola o panera, destinada a almacén de grano, sita en Gomecello, carretera de Pedrosillo, número 35, frente a la estación de ferrocarril, está situada, en primer lugar, a la izquierda de la entrada del establecimiento mercantil. Esta nave procede de la división de una inicial de 801 metros cuadrados, está construida con muro de carga, ejecutado con bloques rellenos de hormigón, con una superficie construida de 501 metros cuadrados y 455 útiles, dando fachada a dos calles del casco urbano (se desconocen datos registrales). Tasada en la cantidad de onde millones quinientas noventa y seis mil doscientas (1.596.200) pesetas.

### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar, en primera subasta, el día 27 de julio de 2000, y en segunda y tercera subastas, en su caso, los días 26 de septiembre y 26 de octubre de 2000, señalándose como hora para todas ellas la de las once treinta, que se celebrarán bajo las condiciones siguientes, en la Sala de Vistas del Tribunal, en calle La Marina, número 9, Salamanca.

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar el bien pagando principal y costas, quedando la venta irrevocable después de celebrarse.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar previamente el 20 por 100 del tipo de subasta.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiéndose hacer posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, 3704/0000/64/0074/98, de esta ciudad, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, con los mismos efectos que las que se realicen verbalmente. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor, pudiendo efectuarse en calidad de ceder a tercero solamente la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

Quinta.—Que la primera subasta tendrá como tipo de valor de la tasación del bien.

Sexta.—Que en segunda subasta los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de tasación.

Séptima.—Que en la tercera y última subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien.

Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate y, caso de resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin plazo común de diez días, alzándose en otro caso el embargo.

Octava.—Se advierte a los posibles licitadores que el inmueble que se subasta no consta en autos su inscripción registral.

Novena.—Que el precio del remate deberá ingresarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Que la depositaria del bien es «Viuda e Hijos de Juan Antonio Marcos, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Estación, sin número, Gomecello (Salamanca).

Para que sirva de notificación al público, en general, y a las partes de este proceso, y, en particular, una vez que haya sido publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal.

Salamanca, 26 de mayo de 2000.—El Magistrado-Juez.—34.879.